CONTRATO MH Nº 141/2016
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VALORES FISCALES"
CON LA EMPRESA DALMI S.R.L."
CD Nº 47/16 ID: 318.810

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diez y seis, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **ECON. ANDREA MERCEDES PICASO RODRÍGUEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792 de fecha 25 de Enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la empresa **DALMI S.R.L** en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la calle , y representada en este acto por el señor **RUBÉN VAZQUEZ PIATTI**, con C.I. Nº 480.365, en su carácter de Socio Gerente. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº 80016745-7; y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO

1.1 Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa N° 47/16 "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VALORES FISCALES**" – (ID N° 318.810), conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el ANEXO C de la presente CARTA DE INVITACIÓN. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las de la presente Carta de Invitación, prevalecerán éstas últimas.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(e) La Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está prevista en el Objeto del Gasto 350, con FF: 30 para el Ejercicio Fiscal 2016, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 690/2016.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 318.810**.----------

DALMI S.R.L.
Rubén Vázquez Piatti
Gerente
Tel.: 391.872 - 373.180

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento derivado de la Contratación Directa N° 47/16 **"Adquisición de Insumos para Valores Fiscales"**, convocada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución DA N°653/16.

4.2. La adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 695 de fecha 01 de Diciembre de 2016.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato asciende a ***(Gs. 63.635.600.-) GUARANÍES Sesenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos***, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la aplicación de este monto, será determinado en base a los precios unitarios que figura en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, adjudicada por Resolución y que se detalla a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	U.M.	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
3	15121802-001	Aditivo de humectación combifix de 10 lts	Schwegman	Alemania	Unidad	50	Botella de 10 litros	41.900	2.095.000
7	45101603-018	Lavador de rodillos de 20 litros como mínimo, para maquinas impresoras Offset.	Schwegman	Alemania	Litro	10	Bidón de 20 litros	474.900	4.749.000
8	45101603-003	Kilos de Tinta Oro Nº 07 2871	Mitsubishi	Japón	Kilo	15	Lata de 1 kilo	259.900	3.898.500
9	45101603-006	Tinta Azul Turquesa N° 73155	Grafex	Nacional	Kilo	50	Lata de 1 kilo	89.900	4.495.000
10	45101603-006	Tinta Marrón Claro N° 656	Grafex	Nacional	Kilo	60	Lata de 1 kilo	84.200	5.052.000
11	45101603-006	Tinta Marrón Glanz N° 73183	Grafex	Nacional	Kilo	25	Lata de 1 kilo	84.200	2.105.000
12	45101603-006	Tinta Naranja Fuerte N° 73144	Grafex	Nacional	Kilo	25	Lata de 1 kilo	89.900	2.247.500
13	45101603-006	Tinta Naranja Offset N° 1896	Grafex	Nacional	Kilo	30	Lata de 1 kilo	84.200	2.526.000

DALMI S.R.L.
Contratos Comerciales e Indep. Nac.
Teléf.: 391.672 - 373.180

14	45101603-006	Tinta Negro Alto Brillo N° 73004	Grafex	Nacional	Kilo	50	Lata de 1 kilo	78.690	3.934.500
15	45101603-006	Tinta Negra Obra Especial N° 8180	Grafex	Nacional	Kilo	60	Lata de 1 kilo	67.900	4.074.000
16	45101603-006	Tinta Rojo Bronce N° 73123.	Grafex	Nacional	Kilo	10	Lata de 1 kilo	81.990	819.900
17	45101603-006	Tinta Rosado Glanz N° 3377	Grafex	Nacional	Kilo	20	Lata de 1 kilo	86.730	1.734.600
18	45101603-006	Tinta Verde Brillante N° 73175	Grafex	Nacional	Kilo	20	Lata de 1 kilo	86.730	1.734.600
19	45101603-001	Chapa positiva 520*415*0,15mm	Konita	China	Unidad	200	Unidad	18.900	3.780.000
20	45101603-001	Chapa positiva 525*459*0,15mm	Konita	China	Unidad	1000	Unidad	18.900	18.900.000
21	45101603-002	Revelador gráfico para chapa positiva	Grafex	Nacional	Unidad	100	Unidad	14.900	1.490.000
Precio Total:									**63.635.600**

5.3 El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección Administrativa, acompañada de facturas que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos : Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción de los bienes, número de contrato, número de orden de compra, modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta de recepción y aclaración de los bienes que fueron proveídos y; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Compra emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y notas de remisión en su defecto.--------

5.4 Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.----------

5.5 El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de la dependencia afectada.----------

5.6 Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y provisión efectiva de los bienes adjudicados correspondientes y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.--

5.7 El monto correspondiente de las facturas, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

5.8 La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

5.9 El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicada por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

DALMI S.R.L.
Contrato MH Nº 141/16. Nac.
Lamas Veinticinco de Mayo
Telef.: 381.572 - 373.100

Pr. = P x IPC1
IPCo

Donde:
Pr: Precio de reajuste
P: Precio adjudicado
IPC0: Índices del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
IPC1: Índices del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes proveídos.
- El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión luego de la variación de precios.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El lugar de Provisión de los Bienes será en el que se describe en la correspondiente Orden de Compra, el plazo para entrega de los Bienes es como sigue: el oferente que resulte adjudicado, deberá proveer los Bienes, en un plazo de hasta 10 (diez) días calendarios luego de la recepción de la Orden de Compra.----------

CLÁUSULA OCTAVA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Valores Fiscales. La conformidad será emitida por dicho Departamento.----------

8.2. La Dependencia afectada, deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo, a través del Departamento de Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 No tiene Anticipo.----------

9.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas e Indep. Nac.
Teléf.: 391.672 - 373.180

entrega. La misma deberá ser presentada en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la Declaración Jurada, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

9.5 LA CONVOCANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA: :</u> MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1. Si la empresa no diere cumplimiento a la provisión de los bienes en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa según se establece a continuación:

Tipo de conductas sancionadas	Penalidad
De no retirar la Orden de Compra/Servicio de la Coordinación de la UOC, sito Estrella 345 c/ Chile, 5to Piso, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.	0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Compra/Servicio.
En caso de demora en la provisión del Bien o prestación del Servicio.	Se aplicará la multa equivalente del 1% por cada día de atraso, del valor del bien en mora o del servicio.

10.2 En caso que el valor de la multa supere el 10% (diez por ciento), LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato. La aplicación de la multa será de acuerdo a los informes de comunicación de atraso por parte de la dependencia en que se proveerán los bienes y se prestarán los servicios, mediante una comunicación escrita a la Coordinación de la UOC.--------

10.3 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

12.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes

DALMI S.R.L.
Lemos Velázquez & Indep.
Teléf.: 381.672 - 273.188

someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</u> ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por ( ) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....
ECON. ANDREA MERCEDES PICASO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR LA EMPRESA: DALMI S.R.L. .....
SR. RUBÉN VAZQUEZ PIATTI
SOCIO GERENTE

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas e/ Indep. Mcal.
Tel.: 301.572 - 278.100